CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, SIRVASE PROVEER SOBRE LA ADMISION DE LA DEMANDA CARTAGO, VALLE, ENERO 23 DE 2024.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
Demandante: BANCO FINANDINA S.A BIC
Demandado: JHON LEONARDO ARCILA RESTREPO
Radicación: 76-147-31-03-001-2024-00004-00
Auto: 84

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el Juzgado a decidir lo referente a la admisión de la demanda que para proceso –**EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA ha propuesto el BANCO FINANDINA S.A BIC NIT 860-051-894-6, a través de apoderado judicial, y promovida en contra de JHON LEONARDO ARCILA RESTREPO, quien se identifica con la C.C No. 16.230.892 como persona natural**; previas las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Como quiera que la demanda, se encuentra presentada en debida forma y teniendo en cuenta que revisado el dossier y sus anexos, de conformidad con el título aportado, el pagare No.1150748580, se evidencia a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero, por lo tanto, reunidos los requisitos de los artículos 82 al 85, 422 y 430 del C.G.P., se librará el mandamiento de pago solicitado,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor **ha propuesto el BANCO FINANDINA S.A BIC NIT 860-051-894-6**, a través de apoderado judicial, y promovida en contra de la persona

y bienes de **JHON LEONARDO ARCILA RESTREPO, quien se identifica con la C.C No. 16.230.892** como persona natural, para que dentro del término de cinco (5) días, previa notificación que de esta providencia se le haga, cancelen al ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 1150748580

- **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA M.CTE $ 111.665.140.oo** por concepto de capital contenido en el pagare, con fecha de exigibilidad septiembre 1 de 2023.

- **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.CTE $ 130.442.676.oo** por concepto de los intereses remuneratorios corrientes pactados en el propio pagare, sobre el capital del numeral anterior.

- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral anterior a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 2 de Septiembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a la parte demandada conforme al artículo 290 del C.G.P. y ss., o conforme al art. 8 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, términos que corre simultáneamente. Entréguesele la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Sobre Costas y agencias en Derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

QUINTO: TENGASE como dependientes judiciales bajo la responsabilidad del abogado principal a los abogados MANUEL

FABIAN FORERO C.C 14.621.740 Y T.P 251.732 y EDWIN ANDRES TORRES HENAO C.C 1.136.059.947 Y T.P 383.844.

SEXTO: RECONOCER personería **para actuar como apoderado de la entidad financiera demandante al** abogado **CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO,** identificado con la cédula de ciudadanía 14.623.067 y portadora de la T.P. 171.807 del C. S. de la J., para que la represente en estas diligencias conforme al poder conferido.

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Correo electrónico
CRISTIAN DAVID	HERNANDEZ CAMPO	CEDULA DE CIUDADANIA	14.623.067	171.807	VIGENTE	CHERNANDEZ@COBRANZA.COM MEMORIALES@COBRANZA.COM

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **24 DE ENERO DE 2024**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ovc

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670fb479f6f5047e1c8aa13fa197d7dec74a9c202f210d478c10082f5d19f8fb**

Documento generado en 23/01/2024 01:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica